

OTROSI No 07

CONTRATO DE OBRA No. 3-1-96534-04 CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – AEROCIVIL PROVIDENCIA Y EL CONSORCIO NUEVO EMBRUJO 21 SCT

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER AEROCIVIL NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
CONTRATISTA	CONSORCIO NUEVO EMBRUJO 21 SCT Representante legal: LUIS EDUARDO BENCARDINO CALDERÓN identificado con cédula de ciudadanía No. 73.103.823 INTEGRADO POR: <ul style="list-style-type: none"> • TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A. (34%), • CARLOS GUILLERMO SUAREZ ESCOBAR (33%) • SERVIKALL INGENIERIA S.A.S (33%)
NIT / CC	901.542.886-2
OBJETO	EJECUCIÓN DE LA SEGUNDA FASE DE LAS OBRAS DE LA NUEVA TERMINAL DE PASAJEROS Y LA AMPLIACIÓN DE LA PLATAFORMA DEL AEROPUERTO EL EMBRUJO DE LA ISLA DE PROVIDENCIA, EN EL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
PLAZO	SEIS (6) meses, que se contabilizarán a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato.
VALOR	TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$33.988.093.921,00) M/CTE, el cual incluye implementación del protocolo de bioseguridad, costos, gastos, pago de pólizas, tributos y estampillas, gastos financieros, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar del orden local o nacional.
TIPO DE CONTRATO	OBRA
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA
LUGAR DE EJECUCIÓN	ISLA DE PROVIDENCIA
INTERVENTORÍA	CONSORCIO 2 I

ccg

OTROSI No 07

CONTRATO DE OBRA No. 3-1-96534-04 CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – AEROCIVIL PROVIDENCIA Y EL CONSORCIO NUEVO EMBRUJO 21 SCT

FECHA ACTA DE INICIO	29 DE DICIEMBRE DEL 2021
FECHA INICIAL DE TERMINACION	29 DE JUNIO DEL 2022
OTROSÍ No 01 DEL 28 DE JUNIO DEL 2022	PRÓRROGA POR DOS (2) MESES Y UN (1) DÍA: HASTA EL 30 DE AGOSTO DEL 2022
OTROSÍ No 02 DEL 29 DE AGOSTO DEL 2022	PRÓRROGA POR CUATRO (4) MESES Y UN (1) DÍA: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022
OTROSÍ No 03 DEL 27 DE DICIEMBRE DEL 2022	PRÓRROGA POR TRES (3) MESES: HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2023
OTROSÍ No 04 DEL 31 DE MARZO DEL 2023	PRÓRROGA POR DOS (2) MESES: HASTA EL 31 DE MAYO DEL 2023
OTROSÍ No 05 DEL 31 DE MAYO DEL 2023	PRÓRROGA POR DOS (2) MESES: HASTA EL 31 DE JULIO DEL 2023 ADICION: \$773.959.053
OTROSÍ No 06 DEL 31 DE JULIO DEL 2023	PRÓRROGA: UN (1) MES HASTA EL 31 DE AGOSTO DEL 2023
FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN	31 DE AGOSTO DEL 2023
SOLICITUD OTROSÍ No 07	PRÓRROGA: DOS (2) MESES ADICIÓN DE RECURSOS: \$ 2.737.282.980

CONSIDERACIONES

1. El contratista de obra, **Consortio Nuevo Embrujo 21 SCT**, mediante oficio Consortio Nuevo Embrujo 21 SCT GA – 613 del 28 de agosto de 2023 radica la solicitud de prórroga del plazo contractual y adición del **CONTRATO DE OBRA No. 3-1-96534-04**, en el que esboza sus argumentos y concluye:

“(...)

En alcance a los oficios 21 SCT GA – 569 y 21 SCT GA – 605 nos permitimos comunicar que, tras el inicio de la fase final del proyecto y acorde con los recorridos y mesas de trabajo que se han realizado con antelación con el cliente final, la AEROCIVIL, se ha solicitado por parte de este último realizar el suministro e instalación de equipos y/o mobiliarios que se habían excluido de la fase de ejecución, dadas las limitantes presupuestales iniciales; adicionalmente, se han hecho algunas recomendaciones en lo que respecta a seguridad y manejo de equipaje, las cuales se han analizado y se consideran procedentes.

De esta forma, es nuestro objetivo, el brindarles a los pasajeros y al personal de la AEROCIVIL zonas de tránsito

CCG

OTROSI No 07

CONTRATO DE OBRA No. 3-1-96534-04 CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – AEROCIVIL PROVIDENCIA Y EL CONSORCIO NUEVO EMBRUJO 21 SCT

seguro en el ingreso y espera para los usuarios, que garantizará una mayor estética en el exterior y un espacio más acogedor en las instalaciones del terminal.

Por esta razón, consideramos necesario complementar las obras de urbanismo, con el suministro de mobiliario externo y paisajismo, que mejore la perspectiva visual de los usuarios, especialmente de los turistas, de manera que puedan sentir mayor comodidad en el acceso. Para esto, se piensa dotar de vegetación, acorde con las condiciones climáticas analizadas dentro del componente bioclimático, del mismo modo, se piensa dotar de la señalización correspondiente al exterior e interior del terminal con el fin de que los usuarios se puedan orientar dentro y fuera de las instalaciones y permitiendo brindar un mayor orden en el dinamismo tanto del ingreso como de la salida.

A su vez, con el fin de delimitar las instalaciones de la vía principal, se requiere la instalación del cerramiento con sus respectivas puertas de acceso, de esta manera, se evitará el ingreso de animales al aeropuerto que pueden afectar la operación aérea, excluido previamente por la limitante presupuestal antes mencionada.

Por otro lado, con la necesidad de atender las necesidades bioclimáticas dentro del terminal, se requiere la instalación del cielo raso en hunter Douglas que a su vez dará mejor apariencia arquitectónica en el interior.

Estas actividades requieren la compra adicional de sus materiales y su respectivo transporte hacia la obra, que, dado el volumen y peso necesarios, dependen de la frecuencia y disposición de las embarcaciones que determinaran el número de trayectos necesarios.

De esta manera, agradecemos su colaboración para realizar los respectivos trámites con el fin de cumplir con los objetivos acá planteados y concretar la adición presupuestal No. 2 por un valor de DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (COP \$ 2'737.282.980) que permitirán la ejecución de las obras mencionadas anteriormente y direccionadas a mejorar el nivel de servicio del terminal aéreo.

I. PRÓRROGA

Expuesto lo anterior, para la ejecución de las actividades descritas, el Contrato requiere ampliar su plazo.

Dicho plazo contempla los procesos para la adquisición de materiales, su disposición en puerto, transporte marítimo hacia la obra, y su respectiva ejecución siempre y cuando no existan afectaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito.

Es de acotar nuevamente que, el proceso de transporte ha venido sufriendo ralentización a causa de la disminución de la frecuencia de viaje de barcas, esto, a causa de la culminación de algunas de las obras propias de la reconstrucción.

Adicionalmente, la frecuencia de las embarcaciones está directamente relacionada con el manejo logístico de cada embarcación, dependiendo de su capacidad de carga disponible, toda vez que, corresponden a embarcaciones que transportan otros recursos a la isla.

Por lo tanto, es importante tener presente que, el fenómeno descrito, eventualmente puede llegar a afectar el cumplimiento de estas actividades adicionales, no obstante, se harán los mejores esfuerzos con el fin de mitigar este riesgo.

Valga aclarar que, lo anterior, son circunstancias externas y ajenas a la voluntad del Consorcio, que como ha sido notificado durante toda la ejecución del Contrato, ha impedido el suministro oportuno de recursos y/o materiales necesarios para la ejecución de las actividades contratadas, por lo tanto, es importante tener presente que, este fenómeno puede continuar afectando el cumplimiento de estas actividades adicionales.

Ahora bien, más allá de hacer una vez más un recuento de las situaciones antes expuestas, respecto de las afectaciones presupuestales que dichos eventos ajenos al Consorcio, han conllevado a una afectación en el equilibrio

CCG

OTROSI No 07

CONTRATO DE OBRA No. 3-1-96534-04 CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – AEROCIVIL PROVIDENCIA Y EL CONSORCIO NUEVO EMBRUJO 21 SCT

económico del Contrato, es de nuestro interés el culminar el proyecto de una manera adecuada, en pro de la AEROCIVIL y de la comunidad raizal, directos beneficiados del proyecto, por lo que, de considerarse por parte de los interesados, será necesario extender el plazo contractual en por lo menos DOS (2) MESES, contados desde la terminación actual y que dependen directamente de la fecha de aprobación de esta solicitud, dada la gestión logística en la adquisición y transporte de la materia prima.

En tal sentido, solicitamos:

1. La adición presupuestal No. 2 por un valor de DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (COP \$ 2'737.282.980) que permitirán la ejecución de las obras mencionadas anteriormente y direccionadas a mejorar el nivel de servicio del terminal aéreo.

2. Ampliar el plazo contractual en por lo menos DOS (2) MESES, contados desde la terminación actual y que dependen directamente de la fecha de aprobación de esta solicitud, dada la gestión logística en la adquisición y transporte de la materia prima.

Es importante tener presente que algunas de las actividades contractuales como voz y datos, fachada en GRC son necesarias extenderlas en el tiempo que se está solicitando, por las razones expuestas, así como las actividades complementarias para brindar mejores condiciones para la prestación del servicio público de transporte”

2. Mediante oficio FINDETER-2021-3-1-96534-03-0560 del 11 de agosto de 2023 la interventoría, **Consortio 2 I**, emite el aval a la solicitud del contratista de obra, en los siguientes términos:

(...)

Dando alcance a los comunicados FINDETER-2021-3-1-96534-03-0535 emitidos a la entidad mediante correo electrónico, los días 07 de julio de 2023, 18 de julio de 2023 y 24 de julio de 2023 con numero de radicado 1202324517582, 1202324518450 respectivamente, comunicado FINDETER-2021-3-1-96534-03- 0547 con fecha del 25 de julio de 2023 con radicado 1202324519107 y comunicado FINDETER-2021-3-1-96534-03-0550 con fecha del 26 de julio de 2023 con radicado 120232419389; por medio del presente y de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Obra No. 3-1-96534-04, en su CLÁUSULA TRIGÉSIMO - MODIFICACIONES CONTRACTUALES, la cual reza:

(...)

Esta interventoría se permite emitir su aval ante la solicitud de prórroga No.7 y adición No.2 del contrato de obra de la referencia, presentada por el CONSORCIO NUEVO EMBRUJO 21 SCT mediante Comunicación Consortio Nuevo Embrujo 21 SCT GA – 605, cuya solicitud de extensión en el tiempo es de DOS (02) MESES calendario, contados desde la terminación actual del contrato, es decir, desde el 31 de agosto de 2023, teniendo como nueva fecha de terminación del contrato de obra, el día 31 de octubre de 2023 y una adición presupuestal por valor de DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$ 2.737.282.980).

De lo anterior, es importante destacar que la interventoría considera procedente la prórroga y adición del contrato de obra en las condiciones solicitadas por el contratista, teniendo en cuenta lo manifestado por el contratista en cuanto a que se han venido realizado recorridos en sitio de obra y mesas de trabajo entre las partes intervinientes, incluyendo el cliente final, AEROCIVIL, donde se ha solicitado el suministro e instalación de equipos y/o mobiliarios que se habían excluido de la fase de ejecución, dadas las limitantes presupuestales iniciales; adicionalmente, se han hecho algunas recomendaciones en lo que respecta a seguridad y manejo de equipaje, las cuales se han analizado y se consideran procedentes con el fin de brindar a los pasajeros y al personal operativo de la AEROCIVIL un aeropuerto que contenga todas las prestaciones de operabilidad y funcionalidad que ayudaran a la optimización de controles de seguridad y a su vez garantizaran el tránsito seguro y confort de todas las áreas internas y externas del aeropuerto, por lo cual, es necesario la inclusión de actividades

ccg

OTROSI No 07

CONTRATO DE OBRA No. 3-1-96534-04 CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – AEROCIVIL PROVIDENCIA Y EL CONSORCIO NUEVO EMBRUJO 21 SCT
en el proyecto.

Dichas actividades están conformadas por la complementación de las obras de urbanismo, en las cuales se incluye el suministro e instalación de todo el mobiliario urbano externo (banacas, basurero, bolardos) garantizando confort a los usuarios en todas las áreas externas del aeropuerto, instalación de señalización vertical y demarcación de señalización horizontal en los andenes, vías de acceso y parqueadero que permita a los usuarios la adecuada orientación para el ingreso y salida del aeropuerto, instalación de tope llantas en el área de parqueadero que garantice la seguridad de los conductores al momento del estacionamiento, instalación del cerramiento perimetral en la zona de parqueadero y parte trasera de la zona de la zona de apoyo, lo cual garantiza y no permite el paso de personas y/o animales que coloquen en riesgo la operación aeroportuaria, también de la instalación de paisajismo lo cual permite una mejor perspectiva visual en conjunto con la vegetación.

En el terminal de pasajeros, se incluyen actividades como el suministro e instalación de cielo raso hunter Douglas, el cual es necesario para el buen funcionamiento de la bioclimática del edificio, instalación de la señalética interna del terminal de pasajeros, lo cual permite al usuario la adecuada orientación y ubicación de las diferentes áreas, también se realizará la instalación de dos muros calado en las partes inferiores de las escaleras con el fin de mantener uniformidad arquitectónica en el nivel de embarque del terminal de pasajeros.

Por lo anterior y acorde a la necesidad de la ejecución de las actividades antes mencionadas se requiere un presupuesto adicional de \$ 2.737.282.980, y además se hace necesario prorrogar el contrato de obra en DOS (02) meses calendario, por lo expuesto por el contratista con el fin que el mismo coordine temas logísticos de compra, transporte e instalación de materiales.

Por otra parte, y en atención a lo manifestado por el contratista en el comunicado Consorcio Nuevo Embrujo 21 SCT GA – 605:

“...Estas actividades requieren la compra adicional de sus materiales y su respectivo transporte hacia la obra que, dado el volumen y peso necesarios, dependen de la frecuencia y disposición de las embarcaciones que determinaran el número de trayectos necesarios...” (Cursiva fuera del texto)

Por lo anterior, consideramos pertinente la manifestación del contratista, ya que la consecución de estas actividades conllevaría de DOS (02) meses calendario, sustentado en los tiempos de compra, fabricación, transporte e instalación de los equipos y materiales; sin antes mencionar que, el plan logístico de transporte es tenido en cuenta acorde a los rendimientos que se han podido constatar en la experiencia real ejecutada a lo largo del proyecto.

No obstante, es de destacar que adicional a lo anterior, el CONSORCIO NUEVO EMBRUJO 21 SCT, ha manifestado inconvenientes en el proceso de transporte, el cual ha sufrido una ralentización causada por la disminución de la frecuencia de viajes de las distintas barcas, esto a raíz de la culminación de la mayoría de las obras propias de la reconstrucción de la Isla tras el Huracán IOTA, lo que claramente ha disminuido no solo en número de barcas que van desde y hacia la isla, sino también las rotaciones de las mismas.

A la fecha, las rotaciones de las barcas o barcos ha disminuido considerablemente, por lo cual, el contratista ha optado por transportar materiales en embarcaciones que trasladan otros insumos o recursos a la isla, lo que reduce la capacidad de carga según lo informado por el CONSORCIO NUEVO EMBRUJO 21 SCT, lo cual puede llegar a generar afectación al cumplimiento de las actividades adicionales, como lo menciona el contratista de obra en su comunicado Consorcio Nuevo Embrujo 21 SCT GA – 605:

“...Es de acotar nuevamente, que el proceso de transporte ha venido sufriendo ralentización a causa de la disminución de la frecuencia de viaje de barcas, esto a causa de la culminación de algunas de las obras propias de la reconstrucción.

Adicionalmente la frecuencia de las embarcaciones está directamente relacionada con el manejo logístico de

CCG

OTROSI No 07

CONTRATO DE OBRA No. 3-1-96534-04 CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – AEROCIVIL PROVIDENCIA Y EL CONSORCIO NUEVO EMBRUJO 21 SCT

cada embarcación, dependiendo de su capacidad de carga disponible, ya que corresponden a embarcaciones que transportan otros recursos a la isla.

Por lo tanto, es importante tener presente que, el fenómeno descrito, eventualmente puede llegar a afectar el cumplimiento de estas actividades adicionales, no obstante, se harán los mejores esfuerzos con el fin de mitigar este riesgo.

Valga aclarar que, lo anterior, son circunstancias externas y ajenas a la voluntad del Consorcio, que como ha sido notificado durante toda la ejecución del Contrato, ha impedido el suministro oportuno de recursos y/o materiales necesarios para la ejecución de las actividades contratadas, por lo tanto, es importante tener presente que, este fenómeno puede continuar afectando el cumplimiento de estas actividades adicionales...” (Cursiva fuera del texto)

Dicho lo anterior, no se está eximiendo al CONSORCIO NUEVO EMBRUJO 21 SCT, de sus obligaciones contractuales, como se establece en la CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCIÓN, la cual reza:

“...CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Isla de Providencia, conocida también como Old Providence, es una isla del Mar Caribe de 17 km2 que pertenece al departamento colombiano de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Junto a la isla de Santa Catalina y a algunos territorios insulares circundantes conforman el municipio de Providencia y Santa Catalina Islas.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA declara que conoce y, acepta: a) las condiciones geográficas, estacionales, meteorológicas y climáticas del Sitio; b) la suficiencia y disponibilidad de las vías de acceso al Sitio; c) las condiciones de seguridad prevalecientes en Colombia y en el Sitio; d) la disponibilidad de mano de obra y las condiciones sindicales; e) las condiciones para el suministro de energía eléctrica, agua y demás recursos necesarios; f) los servicios disponibles de transporte y hospedaje; y g) en general, todo cuanto pudiera afectar la ejecución de las obras y su terminación oportuna y exitosa. De conformidad con lo anterior, el Contratista conoce, ha determinado y analizado de manera satisfactoria e independiente, la naturaleza y el alcance de las dificultades, cargas, obligaciones y peligros que pueden surgir con ocasión del cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista bajo el presente Contrato, las acepta y tiene la capacidad para asumirlas...” (Cursiva, subrayada y negrita fuera del texto)

Además de otras obligaciones contractuales establecidas en el contrato de obra No. 3-1-96534-04 y en el anexo técnico recomendaciones mínimas de construcción, tales como:

“...CONTRATO DE OBRA No. 3-1-96534-04

7.4 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

2. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.

3. Adquirir los materiales de fuentes y proveedores que cuenten con todos sus permisos y licencias requeridas para su explotación. El CONTRATISTA deberá contar con la cantidad suficiente de materiales para no retrasar el avance de los trabajos...” (Cursiva y negrita por fuera del texto)”

“...ANEXO TÉCNICO - RECOMENDACIONES MÍNIMAS DE CONSTRUCCIÓN

3. DESCRIPCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El CONTRATISTA debe considerar el transporte aéreo o marítimo (cuando se requiera) con los requerimientos que implique como centro de acopio, cargue y descargue, valla, campamento, pruebas de laboratorios, certificaciones de funcionalidad y operación de equipos y/o sistemas por parte de las entidades competentes,

CCg

OTROSI No 07

CONTRATO DE OBRA No. 3-1-96534-04 CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – AEROCIVIL PROVIDENCIA Y EL CONSORCIO NUEVO EMBRUJO 21 SCT

costos de la implementación de vigilancia, señalización, SISO, entre otros.

EL CONTRATISTA deberá realizar todas las actividades necesarias y suministrar, transportar e instalar todos los insumos, materiales y demás elementos requeridos para el correcto y adecuado funcionamiento de cada una de las obras y espacios contemplados en el proyecto.

Con lo anterior se busca contar con un proyecto construido de acuerdo con los estudios y diseños aprobados, los estándares y las normativas establecidas por este tipo de infraestructura.

ANEXO TÉCNICO - RECOMENDACIONES MÍNIMAS DE CONSTRUCCIÓN

4.5 OTRAS CONSIDERACIONES

D. MATERIALES

Todos los materiales que sean necesarios para la construcción de las obras deberán ser aportados por EL CONTRATISTA y puestos en el sitio de las obras, para ello deberá tener en cuenta las fuentes de materiales disponibles para cumplir con dicha obligación, explorando todas las posibilidades y teniendo en cuenta todos los permisos de importación requeridos para el caso de materiales extranjeros, siempre garantizando el cumplimiento de las normas mencionadas en el presente documento.

Así mismo, deberá considerar las diversas fuentes de materiales y tener en cuenta en su oferta todos aquellos factores que incidan en su suministro por transporte o alzas en el mercado. Todos los costos que demanden la compra, exploración, explotación, procesamiento, transporte, manejo, vigilancia y demás aspectos correlativos de dichos materiales serán por cuenta del CONTRATISTA, quien además deberá asumir los riesgos de pérdida, deterioro y mala calidad de los mismos.

G. TRANSPORTES

EL CONTRATISTA debe estudiar la incidencia de las condiciones de accesibilidad del sitio de la obra, de los recorridos horizontales y verticales dentro de la obra, de materiales, equipos, herramientas, mano de obra el sitio de localización de ejecución de las obras, la logística de transporte (vía marítima), la no disponibilidad de materiales y equipos en la isla. Y todo aquello que sea necesario para el cabal desarrollo del proyecto, e incorporar dentro de sus costos (directos o indirectos) partidas para atender este rubro. para ello deberá tener en cuenta que debido a la complejidad que conlleva ejecutar este tipo proyecto por la localización geográfica donde se desarrollará el mismo, se deberá tener presente, todos los componentes logísticos de transporte de materiales, maquinaria y de equipos desde el continente, principalmente desde la costa atlántica colombiana y los países cercanos como Costa Rica, siempre y cuando se cumpla con todas las especificaciones técnicas requeridas en Colombia...” (Cursiva, negrita y subrayado por fuera del texto)

Así mismo, esta situación ha sido prevista en la matriz de riesgos del contrato de Obra No. 3-1-96534-04, específicamente en su riesgo numero 30 identificado en el Anexo No.1 Matriz de Riesgo, Objeto: “EJECUCIÓN DE LA SEGUNDA FASE DE LAS OBRAS DE LA NUEVA TERMINAL DE PASAJEROS Y LA AMPLIACIÓN DE LA PLATAFORMA DEL AEROPUERTO EL EMBRUJO DE LA ISLA DE PROVIDENCIA, EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.”, cuya probabilidad se consideró como “posible”, y la cual determina como responsable al contratista de:

“...Dificultad de acceso y/o transporte de las personas o los bienes requeridos para el cumplimiento del objeto contractual...” (Cursiva, negrita y subrayado por fuera del texto)

Así las cosas, la interventoría emite su aval a la solicitud de prórroga por un plazo de DOS (02) meses calendario presentada por el CONSORCIO NUEVO EMBRUJO 21 SCT, teniendo como nueva fecha de terminación el día 31 de octubre de 2023, plazo en el cual deberán ejecutarse la totalidad de las obras contratadas al día de hoy más las incluidas en la adición presupuestal No.2, so pena de dar inicio a los procedimientos legales a que haya lugar”

CCg

OTROSI No 07

CONTRATO DE OBRA No. 3-1-96534-04 CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – AEROCIVIL PROVIDENCIA Y EL CONSORCIO NUEVO EMBRUJO 21 SCT

3. Mediante oficio FINDETER-2021-3-1-96534-03-0571 del 28 de agosto de 2023 la interventoría, **Consortio 2 I**, emite el aval a la solicitud del contratista de obra, en los siguientes términos:

“Dando alcance a los comunicados FINDETER-2021-3-1-96534-03-0535 emitidos a la entidad mediante correo electrónico, los días 07 de julio de 2023, 18 de julio de 2023 y 24 de julio de 2023 con numero de radicado 1202324517582, 1202324518450 respectivamente, comunicado FINDETER-2021-3-1-96534-03- 0547 con fecha del 25 de julio de 2023 con radicado 1202324519107, comunicado FINDETER-2021-3-1-96534-03-0550 con fecha del 26 de julio de 2023 con radicado 120232419389, comunicado FINDETER-2021-3-1-96534-03- 560 con fecha del 11 de agosto de 2023 con radicado No. 1202324520867 y comunicado FINDETER-2021-3-1-96534-03-570 con fecha del 28 de agosto de 2023 con radicado No. 1202324521931; por medio del presente y de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Obra No. 3-1-96534-04, en su CLÁUSULA TRIGÉSIMO - MODIFICACIONES CONTRACTUALES, la cual reza:

(...)

Esta interventoría se permite emitir su aval ante la solicitud de prórroga No.7 y adición No.2 del contrato de obra de la referencia, presentada por el CONSORCIO NUEVO EMBRUJO 21 SCT mediante Comunicación Consortio Nuevo Embrujo 21 SCT GA – 613, cuya solicitud de extensión en el tiempo es de DOS (02) MESES calendario, contados desde la terminación actual del contrato, es decir, desde el 31 de agosto de 2023, teniendo como nueva fecha de terminación del contrato de obra, el día 31 de octubre de 2023 y una adición presupuestal por valor de DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$ 2.737.282.980).

(...)

Por lo anterior y acorde a la necesidad de la ejecución de las actividades antes mencionadas se requiere un presupuesto adicional de \$ 2.737.282.980, y además se hace necesario prorrogar el contrato de obra en TRES (03) meses calendario, por lo expuesto por el contratista con el fin que el mismo coordine temas logísticos de compra, transporte e instalación de materiales.

Por otra parte, y en atención a lo manifestado por el contratista en el comunicado Consortio Nuevo Embrujo 21 SCT GA – 613:

“...Estas actividades requieren la compra adicional de sus materiales y su respectivo transporte hacia la obra que, dado el volumen y peso necesarios, dependen de la frecuencia y disposición de las embarcaciones que determinaran el número de trayectos necesarios...” (Cursiva fuera del texto)

Por lo anterior, consideramos pertinente la manifestación del contratista, ya que la consecución de estas actividades conllevaría de DOS (02) meses calendario, sustentado en los tiempos de compra, fabricación, transporte e instalación de los equipos y materiales; sin antes mencionar que, el plan logístico de transporte es tenido en cuenta acorde a los rendimientos que se han podido constatar en la experiencia real ejecutada a lo largo del proyecto.

No obstante, es de destacar que adicional a lo anterior, el CONSORCIO NUEVO EMBRUJO 21 SCT, ha manifestado inconvenientes en el proceso de transporte, el cual ha sufrido una ralentización causada por la disminución de la frecuencia de viajes de las distintas barcas, esto a raíz de la culminación de la mayoría de las obras propias de la reconstrucción de la Isla tras el Huracán IOTA, lo que claramente ha disminuido no solo en número de barcas que van desde y hacia la isla, sino también las rotaciones de las mismas.

(...)

CCG

OTROSI No 07

CONTRATO DE OBRA No. 3-1-96534-04 CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – AEROCIVIL PROVIDENCIA Y EL CONSORCIO NUEVO EMBRUJO 21 SCT

Así mismo, esta situación ha sido prevista en la matriz de riesgos del contrato de Obra No. 3-1-96534-04, específicamente en su riesgo número 30 identificado en el Anexo No.1 Matriz de Riesgo, Objeto: "EJECUCIÓN DE LA SEGUNDA FASE DE LAS OBRAS DE LA NUEVA TERMINAL DE PASAJEROS Y LA AMPLIACIÓN DE LA PLATAFORMA DEL AEROPUERTO EL EMBRUJO DE LA ISLA DE PROVIDENCIA, EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.", cuya probabilidad se consideró como "posible", y la cual determina como responsable al contratista de:

"...Dificultad de acceso y/o transporte de las personas o los bienes requeridos para el cumplimiento del objeto contractual..." (Cursiva, negrita y subrayado por fuera del texto) Así las cosas, la interventoría emite su aval a la solicitud de prórroga por un plazo de DOS (02) meses calendario presentada por el CONSORCIO NUEVO EMBRUJO 21 SCT, teniendo como nueva fecha de terminación el día 31 de octubre de 2023, plazo en el cual deberán ejecutarse la totalidad de las obras contratadas al día de hoy más las incluidas en la adición presupuestal No.2, so pena de dar inicio a los procedimientos legales a que haya lugar.

4. La supervisión del contrato de interventoría designado por Findeter, emite concepto, sin fecha, en los siguientes términos:

"(...)

La supervisión se permite solicitar la siguiente Adición y Prórroga, conforme el aval dado por la interventoría en su ejercicio de validar la ejecución contractual del contrato de obra, con el propósito de garantizar la continuidad y el desarrollo del contrato de obra No. 3-1-96534-04 CONSORCIO NUEVO EMBRUJO 21 SCT, de la siguiente forma:

- 1. Modificar la Cláusula Cuarta del valor del contrato, adicionando la suma de DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$ 2.737.282.980).*
- 2. Modificar la Cláusula Tercera, prorrogando por DOS (02) MESES, desde la terminación actual del contrato, es decir, desde el 01 de septiembre de 2023 y hasta el 31 de octubre 2023.*

Lo anterior, no lo exime de la posibilidad de sanción por incumplimiento parcial o total a los que haya lugar, como tampoco del cobro y/o descuentos de los mismos."

5. Que, el Comité Fiduciario mediante Acta No. 18 en sesión virtual de fecha 29 de agosto de 2023, luego de analizar la recomendación dada por el Comité Técnico, APROBÓ: "Prórroga por el término de Dos (02) meses y adición por valor de DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$ 2.737.282.980) al contrato de obra No. 3-19653-04 que tiene por objeto "EJECUCIÓN DE LA SEGUNDA FASE DE LAS OBRAS DE LA NUEVA TERMINAL DE PASAJEROS Y LA AMPLIACIÓN DE LA PLATAFORMA DEL AEROPUERTO EL EMBRUJO DE LA ISLA DE PROVIDENCIA, EN EL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA" e instruyó a **Bbva Asset Management S.A Sociedad Fiduciaria**, quien actúa como vocera y administradora del **Patrimonio Autónomo Findeter Aerocivil Providencia**, la elaboración de la presente Acta.
6. Que, el **Contrato de Obra No. 3-1-96534-04** dispone en su Cláusula Trigésima:

"MODIFICACIONES CONTRACTUALES: *El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:*

- a. Solicitarse por escrito, justificada y soportada por EL CONTRATISTA. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello, o si es requerido por la supervisión*

CCG

OTROSI No 07

CONTRATO DE OBRA No. 3-1-96534-04 CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – AEROCIVIL PROVIDENCIA Y EL CONSORCIO NUEVO EMBRUJO 21 SCT

- b. *Revisarse y avalarse por escrito por el INTERVENTOR.*
- c. *Una vez revisada la solicitud por el supervisor, éste presentará su recomendación al Comité Técnico.*

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

PRIMERO. - PRORROGAR el plazo de ejecución del **CONTRATO DE OBRA No. 3-1-96534-04** por el término de **DOS (2) meses**, esto es hasta el **31 de octubre del 2023**.

SEGUNDO.- ADICIONAR del valor del **CONTRATO DE OBRA No. 3-1-96534-04** en la suma de **DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$ 2.737.282.980)**.

PARAGRAFO: Para todos los efectos legales y contractuales, el valor total del contrato es por la suma de **TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$37.499.335.954,00)**, incluidos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.

TERCERO. EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente Otrosí.

CUARTO. - **LA CONTRATANTE** se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones acordadas en el contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

QUINTO.- LAS PARTES, declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del **CONTRATO** que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

Para constancia se firma por **LAS PARTES**, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **29 de agosto de 2023**.

CONTRATANTE,



MYRIAM BALMASEDA PUPO
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER
AEROCIVIL PROVIDENCIA

CONTRATISTA,



LUIS EDUARDO BENCARDINO CALDERÓN
Representante Legal
CONSORCIO NUEVO EMBRUJO 21 SCT

ccg